

Denominación del procedimiento:

Procedimiento Concursal Ordinario a Solicitud del Deudor

Código: CCO.8

Descripción del procedimiento

Cualquier deudor que realiza actividad empresarial puede solicitar el inicio de su procedimiento concursal ordinario, cumpliendo los requisitos establecidos en la norma concursal, con la finalidad de tratar de salir de una situación de crisis, generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas con sus acreedores.

Requisitos

A) Inicio de Procedimiento Concursal Ordinario a pedido de la Propia Empresa:

1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Para el caso de:
 - a. Personas Jurídicas, se deberá acreditar su existencia y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
 - b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - d. Sucesiones Indivisas, se deberá indicar el número de partida registral donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.
2. Señalar si la causal de inicio del procedimiento es la establecida en el inciso a) o b) del artículo 24.1 de la Ley General del Sistema Concursal.
3. La solicitud presentada por el Deudor deberá expresar la petición de llevar a cabo una reestructuración patrimonial o una disolución y liquidación.
4. Resumen ejecutivo fundamentando el inicio del Procedimiento Concursal Ordinario, la viabilidad económica de la empresa, de ser posible, y los medios para solventar las obligaciones adeudadas.
5. Copia del acta de la Junta General de Accionistas o del Órgano correspondiente en la que conste el acuerdo para acogerse al Procedimiento Concursal Ordinario.
6. Consignar domicilios y localidades en los que mantenga oficinas o realice actividades productivas.
7. Copia del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y del Estado de Flujos de Efectivo de los dos últimos años y de un cierre mensual con una antigüedad no mayor de dos meses a la fecha de presentación de la solicitud. De tratarse de personas cuyo monto de obligaciones supera las cien (100) UIT, los Estados Financieros deberán encontrarse debidamente auditados y deberá presentarse el dictamen correspondiente, sin salvedades.
8. Información de las fuentes de financiamiento a que ha accedido el deudor durante los dos (2) últimos ejercicios, así como la forma en que se ha acordado el retorno de dicho financiamiento y el tiempo que se ha destinado para ello.
9. Copia de las fojas del Libro de Planillas correspondientes al último mes.
10. Relación detallada de sus obligaciones de toda naturaleza, precisando la identidad y domicilio de cada acreedor, los montos adeudados por concepto de capital, intereses y gastos y la fecha de vencimiento de cada una de dichas obligaciones. La relación debe incluir las obligaciones de carácter contingente precisando en estos casos la posición de ambas partes respecto de su existencia y cuantía. La información referida tendrá una antigüedad no mayor de dos (2) meses de la fecha de presentación de la solicitud; así como deberá reflejar las obligaciones del deudor contenidas en el Balance General presentado y encontrarse conciliada con el mismo.
11. Relación detallada de sus bienes muebles e inmuebles y de sus cargas y gravámenes, así como los titulares y montos de los mismos. Dicha relación debe tener una antigüedad no mayor de dos meses a la fecha de presentación de la solicitud, y deberá encontrarse ajustada a valores contables o de tasación y señalarse cuál de los dos criterios se siguió. Dicha información deberá reflejar los bienes del deudor contenidos en el Balance General presentado y encontrarse conciliado con el mismo.
12. Relación detallada de sus créditos por cobrar, indicando sus posibilidades de recuperación.
13. Acreditar ser contribuyente activo ante la administración tributaria.
14. Informar bajo declaración jurada que no mantiene ningún tipo de vinculación con sus acreedores o, caso contrario, informar de la existencia de vinculación con alguno o algunos de estos, en cualquiera de los supuestos detallados en el artículo 12 de la Ley General del Sistema Concursal.
15. La totalidad de la información señalada debe ser presentada, además en disco magnético u otro medio análogo según las especificaciones que dé la Comisión.

B) Inicio del Procedimiento Concursal Ordinario a pedido de Persona Natural, Sociedad Conyugal y Sucesiones Indivisas

1. No es necesario acompañar la documentación detallada en los literales d), e), y f) del artículo 25.1 de la Ley General del Sistema Concursal.
2. Para acogerse al procedimiento, deberán cumplir con señalar si se encuentran en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a. Que más del 50% de sus ingresos se deriven del ejercicio de una actividad económica desarrollada directamente y en nombre propio.
 - b. Que más de las 2/3 partes de sus obligaciones se hayan originado en actividad empresarial desarrollada por ellos y/o por terceras personas, respecto de las cuales hayan asumido el deber de pago de las mismas.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

Formularios

F-CCO-020, que podrá ubicar en [este enlace](#)

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas Regionales del Indecopi
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este

Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040

Pago por derecho de tramitación Modalidad de pago

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 398.40	303000757

Caja de la Entidad

Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú
www.pagalo.pe

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC

Plazo

90 (noventa) días hábiles
(**)

Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(**) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud:

Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)

Consulta sobre el procedimiento:

Teléfono: 01 224 7777 Anexo:
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
Plazo máximo de presentación	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (***)	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (***)
Plazo máximo de respuesta	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (**)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (**)

(**) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

(**) Artículo 115 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

1. Decisión Andina 351, Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, publicada el 17 de diciembre de 1993, Artículos 43, 45 y 46;
2. Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 08 de agosto de 2002, Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final y sus modificatorias;
3. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, publicado el 24 de abril 1996, artículos 146, 147, 148- 151 y 169 b) y sus modificatorias;
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos II, 46.2, 48.1.1, 48.1.10, 49.1.2, 61.1, 64, 124, 126, 218.1 y 218.2.